



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

| No. | EXPEDIENTE | NOTIFICADO  | RESOLUCIÓN | FECHA DE LA RESOLUCIÓN | EXPEDIDA POR                | RECURSOS | AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE | PLAZO PARA INTERCONFERIR |
|-----|------------|---|------------|------------------------|-----------------------------|----------|---|--------------------------|
| 1   | JG2-09454  | CLEOTILDE GARNICA OLAYA Y SALVADOR ARÉVALO<br>QUIMBAY | VAF No 639 | 07-11-2018             | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | SI       | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA             | 10                       |

\*Anexo copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ONCE (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DIECISIETE (17) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

MYDEE PEÑA GUTIERREZ

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN No. 639**

**( 07 NOV 2018 )**

"Por medio de la cual se ordena una devolución de dinero".

**LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA y FINANCIERA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del Artículo 18 del Decreto 4134 de 2011, la Resolución No. 738 del 13 de noviembre de 2013, y la Resolución 310 de mayo de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Agencia Nacional de Minería fue creada mediante el Decreto 4134 de 2011 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas, el cual en su Artículo 18 contempla dentro de las funciones de la Vicepresidencia Administrativa y financiera la de *"Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios administrativos"*.

Que en virtud del artículo 17 de la Ley 1382 de 2010, el proponente de un contrato de concesión minería debía cancelar el canon superficiario anticipado.

Que mediante sentencia C-366 de 2011 la Corte Constitucional el once (11) de mayo de dos mil once (2011), se declaró inexecutable la Ley 1382 de 2010, con aplicación diferida.

Que mediante Concepto del Consejo de Estado No. 11001-03-06-000-2014-00135-00(2216), del veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014), se estableció que la Agencia Nacional de Minería, debería proceder a la devolución de los dineros consignados en virtud de la Ley 1382 de aquellas propuestas rechazadas y archivadas, así como de las propuestas vigentes.

Que la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, expidió la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013 *"Por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería"*.

Que mediante radicado No. 20165510138952 del 29 de abril de 2016 los señores CLEOTILDE GARNICA OLAYA, identificada con C.C. No. 39.738.325 y SALVADOR ARÉVALO QUIMBAY, identificado con C.C. No. 210.963, respecto del dinero cancelado en virtud de la propuesta de contrato JG2-09454, por valor de Diecinueve Millones Ochocientos Mil pesos Mcte (\$19.800.000)

3

AT

*"Por medio de la cual se ordena una devolución de dinero".*

y que dichos dineros sean consignados a la cuenta bancaria de la señora CLEOTILDE GARNICA OLAYA.

Que el Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, procedió a verificar los soportes respectivos encontrando que el valor solicitado fue consignado el 05 de noviembre de 2010 recibo de consignación Davivienda No. 2900590 por valor de Diecinueve Millones Ochocientos Mil pesos Mcte (\$19.800.000), a nombre de INGEOMINAS, dinero que fue trasladado por el Servicio Geológico Colombiano a la Agencia Nacional de Minería.

Que en cumplimiento a lo establecido por la Resolución No.0738 de 2013, la Coordinación del Grupo de Recursos Financieros, solicitó por correo electrónico información a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, información respecto del estado de la propuesta, valores consignados, proponentes y visto bueno para la devolución.

Que mediante correos electrónicos el Experto de la Vicepresidente de Contratación y Titulación responde a lo solicitado por el Grupo de Recursos Financieros, indicando lo siguiente, la propuesta JG2-09454 se encuentra archivada. Igualmente informa que el expediente ratifica el pago solicitado por los peticionarios. Finalmente da su visto bueno para la devolución.

Que según certificación expedida por el Contador de la Agencia Nacional de Minería, a nombre de la señora CLEOTILDE GARNICA OLAYA, se registra saldo a favor por pagos Ley 1382 de 2010 en la propuesta JG2-09454.

Que analizados todos los soportes y antecedentes el Grupo de Recursos Financieros, encontró procedente efectuar la devolución de los dineros solicitados por la señora CLEOTILDE GARNICA OLAYA.

Que en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a través del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, la devolución, de Diecinueve Millones Ochocientos Mil pesos M/cte (\$19.800.000), correspondiente al valor cancelado en virtud de la propuesta de contrato JG2-09454, que deberá ser depositado en la cuenta bancaria No 611447772 del Banco de Bogotá a nombre de la señora CLEOTILDE GARNICA OLAYA, identificada con C.C. No. 39.738.325, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente, la presente Resolución a la señora CLEOTILDE GARNICA OLAYA, identificada con C.C. No. 39.738.325 y al señor SALVADOR ARÉVALO QUIMBAY en calidad de proponentes.

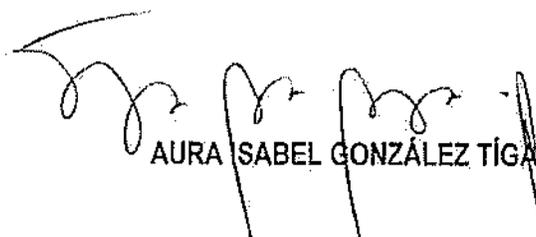
"Por medio de la cual se ordena una devolución de dinero".

ARTÍCULO TERCERO Informar a la señora CLEOTILDE GARNICA OLAYA, identificada con C.C. No. 39.738.325 en calidad de solicitante, que contra la presente Resolución procede recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir para archivo en el expediente respectivo, los antecedentes del trámite adelantado

Dada en Bogotá D.C. a los 07 NOV 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA ISABEL GONZÁLEZ TÍGA

Proyectó: Liliana Andrea Riaño Castaño- Grupo de Recursos Financieros.   
Revisó: Ledy Alejandra Tibaquirá – Vicepresidencia Administrativa y Financiera.   
Revisó: Carlos Andrés Fernández – Vicepresidencia Administrativa y Financiera.   
Aprobó: Jesús Orbes Moreano- Coordinador Grupo de Recursos Financieros. 